

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem id.....	0'50 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras.

Habiéndose participado a este Gobierno civil por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 11 al 17 de la carretera de tercer orden de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día veintidós del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Morata de Tajuña y Chinchón se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras D. Angel Calle Ortiz.

Madrid, once de junio de mil novecientos veintitrés.—El Gobernador, J. Navarro Reverter.

(A.—625)

Habiéndose participado a este Gobierno civil por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia que han sido recibidas y terminadas las obras

de acopio de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 6 al 11 de la carretera de tercer orden de Lceches a Nuevo Bastán, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de tres de agosto de mil novecientos diez, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día veintidós del propio mes, que por los Alcaldes de los términos municipales de Pozuelo del Rey y Nuevo Bastán remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras D. Angel Calle Ortiz.

Madrid, once de junio de mil novecientos veintitrés.—El Gobernador, J. Navarro Reverter.

(A.—626)

Habiéndose participado a este Gobierno civil por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia que han sido recibidas y terminadas las obras de acopio de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 3 y 4 de la carretera de tercer orden de puente de Arganda a Colmenar de Oreja, he acordado, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, que por el Alcalde del término municipal de Arganda se remita a la expresada Jefatura de Obras públicas la certificación de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las mencionadas obras don Angel Calle Ortiz.

Madrid, 11 de junio de 1923.—El Gobernador, J. Navarro Reverter.

(A.—627)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

DECANATO

En virtud de providencia del diez y nueve del actual dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia e instrucción de esta Corte, en el expediente que se instruye por Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador de estos Tribunales D. Antonio González Meza, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio por fallecimiento de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar a aquel que tenga algún derecho contra la misma. Dado en Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos veintitrés.—Joaquín Díaz Castabate.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia,
El Secretario
Antonio Aguilar.
(A.—632)

CENTRO

En este Juzgado de primera instancia del Distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que autoriza, se siguen diligencias preparatorias de ejecución a instancia de D. José Pascual Satorres, representado por el Procurador D. Tomás Morenos, contra la Sociedad «Nacional de Abonos» Sociedad Anónima, sobre reconocimiento de deuda; en cuyo procedimiento se ha acordado, en providencia de hoy, citar

por primera vez al Gerente o Director de la indicada Sociedad «Nacional de Abonos» Sociedad Anónima, para que el día trece del mes de julio próximo, a las once, comparezca ante el Juzgado a prestar reconocimiento, bajo juramento indecisorio de la liquidación que se acompaña, y reconozca el saldo deudor que de la misma resulta, importante diez y ocho mil setecientos veintisiete pesetas setenta y cinco céntimos.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de la expresada Sociedad, que tuvo su domicilio, según parece en primer lugar, en esta Corte, calle de la Cruz, número diez y siete, y últimamente en la de Jorge Juan, veintiocho, se le hace la citación por medio del presente que firmo en Madrid, con el visto bueno del señor Juez, a veintiséis de junio de mil novecientos veintitrés.—Doy fe.

El Secretario,
Ricardo Gómez.

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,
José María de la Torre.

(A.—629)

Abad Trueba (Ramón), procesado por robo bajo el núm. 68 922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, y Secretaría del Sr. López de Pando, para responder de la misma y ser reducido a prisión.

Madrid, 24 de mayo de 1923.

El Secretario
P. S.

Ramiro L. de Sando.

José María de la Torre.

(B.—1.090)

Amador Obón (Antonio), natural de Barcelona, de estado soltero, profesión periodista, de veintiocho años, hijo de Antonio y Joaquina, domiciliado últimamente en Barcelona, en el

de Aragón (casa del Pueblo), procesado por injurias bajo el núm. 125 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 18 de junio de 1923.

El Secretario,
Ricardo Gómez.
José María de la Torre.
(B.—1.095)

González Dueñas (Gabriel), procesado por estafa bajo el núm. 346 923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, y Secretaría del señor López de Pando, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 20 de junio de 1923.

El Secretario,
P. S.
Ramiro L. de Pando.
José María de la Torre.
(B.—1.096)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en diligencias de cuenta jurada por el Letrado D. Arturo Ballesteros contra el Procurador D. Emilio Leirado y de la Cámara, por consecuencia del recurso interpuesto a nombre y representación de D. Constantino López Serrano y otros, se ha acordado requerir y se requiere por medio de la presente cédula al referido Procurador don Emilio Leirado, cuyo domicilio o actual paradero se desconoce, para que en término de quinto día satisfaga al referido Letrado el importe de su minuta que jura le es debida y no satisfecha y que ascienden a la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesetas, más las costas causadas y que se causen, bajo apercibimiento de apremio, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL se expide la presente en Madrid, a dos de abril de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
P. S.
Carlos de Andrés.

V.º B.º
El Juez,
Francisco Fabié.
(A.—628)

INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por muerte de Teresa Barbero, se cita a las personas de la familia de la Teresa Barbero, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere in-

serto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le comina; sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 18 de junio de 1923.

El Secretario,
P. D.,
Vicente Moro.
V.º B.º
Santiago de la Escalera.
(B.—1.087)

Guirao Marín (Concepción), Alama (Julia), domiciliadas últimamente en la calle de Santiago el Verde, núm. 7, piso 3.º, comparecerán, en término del quinto día, ante el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría del Sr. Angulo, para que presten declaración en causa por hurto, instruida por denuncia de la Concepción Guirao.

Madrid, 21 de junio de 1923.

El Secretario,
Angel Angulo.
(B.—1.097)

LATINA

Arenal (Teófilo), domiciliado últimamente en la calle de Eloy Gonzalo, número 21, procesado por estafa, sumario número 102 de 1923, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Juan García Inés.

Madrid, 22 de junio de 1923.

El Secretario,
Juan García Inés.
Miguel de Entrambasaguas.
(B.—1.098)

UNIVERSIDAD

Mora Serrapi (Esteban), hijo de Jacinto y de Laura, natural de Sevilla, de estado casado, profesión platero, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Santa Isabel, 41, procesado por hurto en causa núm. 87 920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Esteban Unzueta.

Madrid, 19 de junio de 1923.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
Antonio Antrás.
(B.—1.091)

Porras Alvarez (Francisco), hijo de Antonio y de Elisa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión carretero, de quince años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Guzmán el Bueno, núm. 4, procesado por hurto en causa núm. 215 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Esteban Unzueta.

Madrid, 18 de junio de 1923.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
Antonio Antrás.
(B.—1.092)

Martínez Chaparro (Ramón) hijo de Ramón y Rosa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión remolcador, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Guzmán el Bueno, núm. 4, procesado por hurto en causa núm. 215 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Esteban Unzueta.

Madrid, 18 de junio de 1923.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
Antonio Antrás.
(B.—1.093)

Río Carrero (Roque del), hijo de José y de Vicenta, conocido por Joaquín, natural de Beodas (Lugo), de estado soltero, profesión pañalero, de treinta y siete años de edad, domiciliado últimamente en la calle del Duque de Rivas, núm. 6, procesado por daños en causa núm. 265 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Esteban Unzueta.

Madrid, 18 de junio de 1923.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
Antonio Antrás.
(B.—1.094)

Gómez Ruiz (José María Antolín), natural de Villanueva del Arzobispo, de estado soltero, profesión ebamista, de veinticuatro años, hijo de José y Josefa, domiciliado últimamente en la calle de la Flor, núm. 10, procesado por lesiones en causa núm. 704 1916, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del Sr. Unzueta.

Madrid, 25 de junio de 1923.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
Antonio Antrás.
(B.—1.099)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Juan José Barrancho-Laverón, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a la procesada Carmen Echeverría, de cuarenta y dos años de edad, soltera, hija natural de Josefa, natural de Santispíritu (Francia), domiciliada últimamente en Morfote (Lugo), y en el Puente de Valdecas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Lugo, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión en la de este partido, por estar así acordado en sumario por hurto de un borrico; apercibida que, de no verificarlo, será declarado rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura, nariz y boca regular, ojos pardos, pelo negro, color bueno y visto traje de percal a rayas y deantal a cuadros, y en el caso de ser habida la pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 22 de junio de 1923.

El Secretario,
Lodo. César del Pozo.
Juan José Barrancho.
(Núm. 1.777) (B.—1.010)

Juzgados municipales

HOSPITAL

A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, en el juicio verbal seguido a instancia de D. Joaquín Rivera Arrillaga, como apoderado de D. Gregorio Latorre, contra D. Victoriano Portero y Hernanz, sobre pago de noventa pesetas, se sacan a la venta en pública subasta dos sacos de azúcar blanquilla y un saco de garbanzos, tasados en doscientas ochenta pesetas, que se hallan depositados en poder del demandado, calle León, número siete, tienda; habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día once de julio próximo, a las diez horas y treinta minutos, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidos, principal; haciéndose saber a las personas que deseen tomar parte en la subasta, que para ello será preciso depositar previamente el diez por ciento de la tasación en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósito, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por su señoría en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
José Ballester.
V.º B.º
El Juez municipal,
M. Montañola.
(A.—630)

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Tercera Zona.

Don Francisco Fernández Ibáñez, Agente ejecutivo de la tercera Zona de esta Corte,

Hago saber: Que con fechas 11 de mayo, 26 de junio, 2 de julio del corriente año, se ha dictado por el Excelentísimo señor Alcalde Presidente providencias declarando incurso en el primer grado de apremio, con el

5 por 100 de recargos sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes que no han satisfecho sus débitos durante el período de cobranza voluntaria de los arbitrios sobre escaparates, vallas, permisos de circulación de carruajes y ganado, de automóviles, solares, casinos, obras, carteleras, anuncios, carruajes, 3 por 100 sobre traviesas, timbre e inquilinato, cuyos recibos se refieren a esta Zona.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores a fin de que, en el preciso término de cinco días, contados desde el de la publicación de este edicto, se presenten en esta oficina, calle de San Cristóbal, número 14, y horas de tres a cinco de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargos; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, se dictará providencia de segundo grado con el 10 por 100, a más del 5 del primer grado, a los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus descubiertos, a tenor de lo dispuesto en la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Dado en Madrid, a 2 de julio de 1923.

El Agente ejecutivo,
Francisco Fernández.

Cuarta Zona

Don Inocente Suárez Moreno, Agente ejecutivo municipal de la cuarta Zona de esta Capital,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia se han dictado providencias con fecha treinta de mayo, quince de junio, treinta de junio y dos de julio del corriente año, declarando incurso en el primer grado de apremio a los contribuyentes de los distritos del Hospital y Congreso que no han satisfecho sus descubiertos durante los períodos voluntarios de cobranza por los arbitrios e impuestos inquilinato de octubre de mil novecientos veinte a marzo de mil novecientos veintitrés, incremento del valor de los terrenos correspondiente al ejercicio de mil novecientos veintitrés-veinticuatro, permisos de circulación de automóviles del primer trimestre de mil novecientos veintitrés-veinticuatro, círculos y casinos del primer trimestre de mil novecientos veintitrés-veinticuatro, solares del primer trimestre de mil novecientos veintitrés-veinticuatro, anuncios en la vía pública del primer trimestre de mil novecientos veintitrés-veinticuatro e inquilinato del primer trimestre del año económico de mil novecientos veintitrés-veinticuatro y calas de ensanche y del interior del año mil novecientos veintidós-veintitrés y año mil novecientos veintitrés-veinticuatro.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores para que, en el término de cinco días, se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle del Fuca, número once, piso primero izquierda, y hora de cuatro a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por

cientos de recargo, transcurrido dicho plazo declarará incurso en el recargo del segundo grado con arreglo al artículo sesenta y seis de la Instrucción de veintidós de abril de mil novecientos, a los que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Madrid, dos de julio de mil novecientos veintitrés.

El Agente ejecutivo,
Inocente Suárez.
(A.-631)

Ayuntamiento de Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de abril último, aprobado en sesión de 5 del actual.

(Continuación)

Primero. La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España designará un agente especial encargado de la vigilancia de las obras que han de ejecutarse dentro de la zona del ferrocarril, debiendo ser atendidas inmediatamente las indicaciones que pudiera hacer; siendo de cuenta exclusiva del Excmo. Ayuntamiento, e, en su caso, del contratista que ejecute las obras, todos los gastos, incluso los jornales del agente designado para la vigilancia.

Segundo. Al practicar la excavación para el colector en la parte comprendida debajo de la explanación de la línea férrea, se apuntalará y entivará convenientemente, con piezas de madera de la escuadría que sea necesaria, según la clase de terreno que se encuentre al hacer el minado, todo con el fin de obtener completa seguridad en la circulación de los trenes.

Tercero. Independientemente de la obra de fábrica que habrá que ejecutar para construir el colector, deberá rellenarse con macizado también de obra de fábrica en las debidas condiciones, todos los huecos que pudieran quedar entre el paramento exterior de dicho colector y la excavación practicada al hacer la galería por debajo de la vía férrea, así como también el pozo que se abra que ha de quedar después como registro de reconocimiento del colector.

Cuarto. Con el fin de establecer la vigilancia que ha de ejercerse al objeto de que se cumplan todas las prescripciones señaladas anteriormente, el excelentísimo Ayuntamiento avisará a la División de ferrocarriles y a la Compañía con ocho días de antelación la fecha en que se proponga dar comienzo a las obras.

Quinto. Las obras se ejecutarán en el plazo de un año contado desde la fecha de la concesión.

Quedar enterado y pasar a la Comisión respectiva una providencia del Gobierno civil en la que se dispone lo siguiente:

Primero. Autorizar provisionalmente el presupuesto ordinario del Interior de ese Ayuntamiento aprobado

por la Junta municipal en sesión de 16 del actual, e importante 57 711.806'88 pesetas, correspondiente al ejercicio de 1923-24.

Segundo. Autorizar, también provisionalmente, la cobranza de los arbitrios extraordinarios que figuran en el capítulo IX, art. 4.º de dicho presupuesto.

Tercero. Que la autorización a que se refieren los dos párrafos anteriores, son sin perjuicio de lo que en definitiva proceda y se acuerde respecto de las diferentes partidas de ingresos y gastos que forman el indicado presupuesto y de las resoluciones que recaigan en los distintos recursos que contra el mismo se formulen, así como en el expediente de arbitrios extraordinarios al efecto instruido para la exacción de éstos.

Cuarto. Que las cantidades que se cobren en razón de los arbitrios extraordinarios referidos y demás ordinarios que hayan sido objeto de reclamación se consideren en depósito en la Caja municipal para su inmediata devolución en el caso de que no fueran en definitiva autorizados; y

Quinto. Que los créditos y bases referentes al personal de ese Ayuntamiento, se entenderán igualmente sancionados en tanto se ajusten a las disposiciones reglamentarias por que respectivamente aquél se rija y a las diferentes resoluciones dictadas sobre el particular por la Superioridad y este Gobierno civil.

Quedar enterado de una providencia del Gobierno civil autorizando provisionalmente el presupuesto del Ensanche para el ejercicio de 1923-24, im- portante 10.017.730'13 pesetas, aprobado por la Junta municipal en sesión de 16 del mismo mes, sin perjuicio de lo que en definitiva proceda y se determine respecto de las diferentes partidas de ingresos y gastos que forman el indicado presupuesto y de las resoluciones que, en su día, se adopten en las reclamaciones contra el mismo formuladas.

Quedar enterado de otra providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, se autoriza un suplemento de crédito por valor de 252.858'51 pesetas, al consignado en el capítulo IV, artículo 3.º del presupuesto del Ensanche para el ejercicio de 1923-24, para atender al pago de las certificaciones de obras ejecutadas por la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», adjudicataria de las obras de saneamiento del subsuelo.

Pasar a la Comisión respectiva, previo informe de los señores Letrados consistoriales, una providencia del Gobierno civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que, resolviendo recursos de alzada interpuestos por D. Eduardo de Nueda, como Presidente de la Sociedad de Pompas fúnebres; D. Justo García y D. Luis Rubio, contra providencias del Excmo. Sr. Gobernador civil con-

firmatorias de acuerdos del Ayuntamiento de 30 de marzo y 12 de noviembre de 1920, declarando libre la industria de prestación de servicios funerarios e imponiendo un arbitrio sobre ellos, se resuelve:

Primero. Que el arbitrio sobre el servicio de coches funerarios es perfectamente legal y obligatorio, por tanto, para el contribuyente a quien afecta.

Segundo. Que ese servicio no grava a la industria que realiza el servicio sino al particular que lo autoriza, y que, en su virtud, no existe extralimitación alguna por parte del Ayuntamiento al acordar la tarifa para la exacción del mismo.

Tercero. Que la Corporación municipal no tiene acción para reclamar el importe de ese arbitrio directamente al industrial, ni como intermediario por no ser el contribuyente a quien afecta.

Cuarto. Que no es procedente la reserva que el Ayuntamiento hace de no indemnizar a los industriales en y para el caso de que algún día acuerde la municipalización del servicio.

Quinto. Que, en su virtud, se confirman las providencias de ese Gobierno, con las únicas limitaciones que se establecen en los apartados tercero y cuarto de esta resolución.

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por por la que, en uso de las facultades concedidas por el artículo 49 de la ley Municipal, se admite a D. José Muro Lara la dimisión del cargo de octavo Teniente de Alcalde, y se nombra para sustituirle al Sr. Concejal don José Camacho.

Pasar a la Comisión respectiva una providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, por la que, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, y resolviendo recurso interpuesto por D. Eduardo Nueda en representación de la Sociedad de Pompas fúnebres contra acuerdo del Ayuntamiento de 28 del pasado mes de abril que adoptó el criterio de ser necesario llegar a la municipalización total del servicio de conducción de cadáveres, se declara que dicho acuerdo no constituye una resolución definitiva, sino que expresa simplemente un pensamiento, un criterio, no pudiendo ser, por tanto, materia de recurso, circunstancia que también impide se haga declaración alguna en cuanto al fondo del asunto.

Habilitar un crédito de 45.000 pesetas para atender a los gastos que origine la ampliación de matanza de cerdos durante los meses de abril a octubre, inclusive, del presente año, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Distribuir los contribuyentes en 34 secciones para la designación de los Vecales asociados que han de componer la Junta municipal que ha de funcionar durante el corriente año económico de 1923-24.

Aprobar los balances de comprobación y estados demostrativos de las

operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de febrero último, por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal durante el mes de marzo último, y remitirlos al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, publicándose también en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

Pasar a la Comisión respectiva el acta de la subasta verificada para contratar la construcción de un Parque de incendios en el solar sito en la calle de Moret, con vuelta al camino del Instituto Rubio, de la que resulta haberse adjudicado provisionalmente el remate a favor de D. Benito de Castro con la baja del 15 por 100 en los precios tipos.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia varios vecinos.

Adjudicar a la Compañía Peninsular de Asfaltos el concurso convocado para la conservación y tapado de calas en los pavimentos de asfalto natural fundido que existen en la actualidad, con arreglo a las bases formuladas por la Dirección de Vías públicas y a los pliegos de condiciones económico-administrativas al efecto redactados, y en los precios que en la proposición de la entidad concesionaria se detallan.

Conceder licencia para instalar cuatro electromotores con fuerza total de 22'50 caballos en la casa número 1 de la cuesta de Santo Domingo.

Conceder licencia para establecer una fábrica de lejía en el número 8 de la calle de Calatrava.

Conceder licencias para instalar un laboratorio de ensayos y análisis químicos e instalar un electromotor de cuatro caballos de fuerza en la calle de San Oropio con vuelta a la de Antonio Flores.

Autorizar a la Compañía general de Autobuses de Madrid para la explotación de la línea B, glorieta de San Bernardo-Guindalera, ampliando dicho recorrido desde la expresada glorieta al paseo de Rosales.

Conceder licencias para estabular 20 reses en la vaquería sita en la calle de Bretón de los Herreros, 27, con vuelta a la de Alonso Cano.

Conceder licencia para estabular 19 reses en el establo existente en la calle de López de Hoyos, 150.

Conceder ampliación de licencia para estabular seis reses más de 10 que tiene concedidas, en la vaquería establecida en la calle de San Bernardo, 108.

Conceder licencia para estabular 16 reses en la vaquería sita en la calle de Lope de Rueda, esquina a la del Duque de Sexto.

Conceder renovación de licencia para los establos instalados, con capacidad para 20 reses en cada uno en el paseo Imperial, 2, con vuelta al de los Melancólicos, 1.

Acceder a lo solicitado por D. Domingo Merino en el sentido de que sea puesta a su nombre la licencia conce-

didada en 7 de julio de 1923 para establecer una droguería en la calle de la Cruz, 37.

Aprobar la distribución de fondos para gastos durante el presente mes de abril por cuenta del presupuesto del Interior.

Oficiar a la Caja general de Depósitos para que sea devuelta a doña Purificación Peral y Pastor la cantidad de 31'80 pesetas que ingresó en la expresada Caja a disposición del excelentísimo Ayuntamiento a responder del arbitrio sobre miradores de la finca número 5 de la calle de la Palma, de que es propietaria, por no afectar a dicho depósito responsabilidad alguna.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan para la exacción de los arbitrios sobre volatería aguas de mesa y de los derechos por reconocimiento de vinos no comunes:

Primero. Que de conformidad con lo propuesto por la Contaduría, todo el personal que se haya nombrado expresamente, o que en la actualidad realice alguna de las funciones de administración, inspección o vigilancia de los arbitrios sobre carnes y bebidas, realicen análogas funciones respecto de ambos, y de los que gravan la volatería y aguas de mesa, más aquellas encomendadas a la Inspección por los derechos sobre reconocimiento de vinos no comunes.

Segundo. Que igualmente puedan ser cargo a los conceptos de material, consignados en el vigente presupuesto, para los arbitrios sobre carnes y bebidas, los gastos que ocasionen la práctica de las nuevas exacciones, ya citadas.

Tercero. Que la recaudación de éstas se realice, provisionalmente, por el actual Recaudador, con el mismo premio de cobranza que percibe en la actualidad, y con sujeción a las condiciones de su nombramiento.

Cuarto. Que sea de nuevo estudiado por esta Comisión la procedencia de practicar concurso para la cobranza de las nuevas exacciones, juntamente con la de las anteriores; y

Quinto. Que sea estudiado igualmente la conveniencia de dotar de mayores elementos los distintos servicios de exacción de los arbitrios que quedan mencionados.

Proceder a la redención de un censo de agua por capital de 9 900 pesetas, que grava el solar número 6 de la calle Mayor, previa autorización que habrá de solicitarse del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, según previene el artículo 85 de la ley Municipal, sujetándose para su formalización a las bases contenidas en el informe del Letrado consistorial, fecha 22 de enero último.

Reconocer e incluir en el próximo presupuesto ordinario un crédito de 8.500 pesetas por suministro al Laboratorio municipal de tres caballos para suero y por la prestación a la misma dependencia de 880 servicios de mulas

para arrastre de material de desinfección.

Conceder renovación de licencia para continuar con la fabricación y venta de cervezas en la casa número 29 de la calle de Amanuel.

Conceder licencia para establecer una fábrica de lejía en la casa número 154 de la calle de Bravo Murillo.

Conceder licencia para instalar un almacén de carbones y leñas en la calle de Francisco Ricci, 5, solar.

Conceder licencia para instalar un electromotor de 22 caballos de fuerza en la margen izquierda del río Manzanares, con destino a la extracción de 25 litros de agua por segundo, para lo cual ha sido otorgada al interesado por el Gobierno civil la correspondiente concesión.

Obligar a los dueños de restaurantes, cafés, bares y establecimientos de toda clase de bebidas, a que en el término de un mes instalen filtros para el agua y que por los peritos químicos municipales se compruebe las condiciones de la instalación.

Conceder licencia para construir una casa en el número 30 de la calle de Alfonso XII.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la finca número 3 de la calle de Betoneras.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma e instalar ascensor en la finca número 22 de la calle de Alcalá.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa número 8 de la calle de Augusto Figueroa.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en el número 7 de la calle de Pontejos.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa número 12 de la calle de Valverde.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en el teatro Cómico, sito en la casa número 10 de la calle de Mariana Pineda.

Conceder licencia para ejecutar obras de reforma en la casa número 5 de la calle de Santa Catalina.

Conceder licencia para construir una casa en el número 70 de la calle de Olite, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en el número 20 provisional de la calle de María Guerrero, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en la calle particular de Solana de Aluche, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en los números 7 y 9 de la calle de Fuentes Bayonas, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una nave en la finca núm. 50 de la calle de Toruel, Extrarradio.

Conceder licencia para construir un pabellón entre el Cerro de la Plata y la calle de Méndez Alvaro, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casilla de guarda en un solar de la calle particular de Martínez, Extrarradio.

Conceder licencia para construir un pabellón destinado de cochera en la

finca número 1 del camino Alto de Vicálvaro, Extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en una finca de la calle de Almansa con vuelta al paseo de la Dirección, Extrarradio.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación en la finca número 21 de la calle de San Valeriano, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa, correspondiente a la manzana II de la Avenida de Pi y Margall, con vuelta a la calle de Mesonero Romanos, libro de derechos, de conformidad con lo prevenido en la ley de 18 de marzo de 1896, reformada por la de 8 de febrero de 1907 y reglamento dictado para su aplicación y en el pliego de condiciones económico-administrativas de la contrata de las obras de la «Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá».

(Continuará)

BREA DE TAJO

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas, en término de quince días, acompañando los títulos de propiedad en los que se acredite el pago del impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Brea de Tajo, 14 de junio de 1923.

El Alcalde,
Eloy del Pozo,

(Núm. 1.743)

Formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Brea de Tajo, 14 de junio de 1923.

El Alcalde,
Eloy del Pozo.

(Núm. 1.743)

“La Unión y el Fénix Es, año!”

Compañía de seguros reunidos, ramo de vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 5.825 contratada con esta Compañía sobre la vida de D. Manuel Blesa Fernández, con fecha diez y seis de mayo de mil novecientos dos, se anuncia al público por primera vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho en el término de diez días a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar. Madrid, julio de mil novecientos veintitrés.

El Director,
F. Setuain.

(D.—111)